



Castro, 15 de Septiembre de 2023.

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Regional de Elecciones, Región de Los Lagos.
- 2.- La Sesión Ordinaria N°83 de fecha 20 de marzo de 2007 del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba el Reglamento del Festival Costumbrista Chilote.
- 3.- El Reglamento N° 15 del año 2007 sobre Festival Costumbrista Chilote.
- 3.- La nómina de módulos históricos que participan en el Festival Costumbrista Chilote.
- 5.- Las disposiciones pertinentes de la Ley 19.880.
- 6.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2022 sobre la personería del Alcalde.
- 7.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, según antecedentes recopilados, desde hace aproximadamente 40 años, un grupo de vecinos pertenecientes a distintas organizaciones sociales de la comuna, se organizaron y construyeron módulos para venta de comidas y artesanías en el sector conocido hoy en día como Parque Municipal.
- 2.- Que, con el transcurrir de los años, esas construcciones de fueron afianzando en el lugar y mejorando en su infraestructura, reconociéndoseles por todas las autoridades, un derecho adquirido e histórico a ocupar esos puestos, los cuales se han mantenido inalterables en el tiempo.
- 3.- Que, si bien es cierto, la cantidad de módulos construidos en el Parque Municipal y que son utilizados por instituciones en la realización de diversas actividades, siendo la principal de ellas el Festival Costumbrista Chilote, de amplio reconocimiento y que se desarrolla en el período de verano en esta comuna, se ha ido ampliando, llevando al municipio a desarrollar procesos de postulaciones para adjudicar dichos puestos, los módulos históricos se han mantenido sin modificaciones y reservados para las instituciones fundadoras.
- 4.- Que, con el objeto de mantener un registro claro y preciso de quienes son las instituciones que pertenecen a estos módulos históricos y respetar de esa manera su reconocimiento de hecho, se hace necesario decretar su existencia, según se dirá a continuación.

DECRETO:

- 1.- **RECONÓZCASE** como módulos históricos del Festival Costumbrista de Chilote, a las instituciones indicadas en la siguiente nómina.

MÓDULO	INSTITUCIÓN	RUT
02	JUNTA DE VECINOS EDUARDO BALLESTEROS	73.588.800-5
03	JUNTA DE VECINOS AGUANTAO	74.049.100-8
04	JUNTA DE VECINOS DUCAN	72.124.000-2
05	JUNTA DE VECINOS COIHUINCO	72.939.100-K
06	JUNTA DE VECINOS RILAN	75.277.700-4
07	CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DEL SUR	72.736.900-7
08	JUNTA DE VECINOS PUYAN	70.920.000-3
09	JUNTA DE VECINOS LA CHACRA	73.558.400-6
10	2ª COMPAÑÍA BOMBEROS	82.832.200-1
11	JUNTA DE VECINOS PUYAO	74.865.300-7
12	JUNTA DE VECINOS LA ESTANCIA	72.076.700-7
13	JUNTA DE VECINOS NERCON ALTO	73.532.300-8
14	JUNTA DE VECINOS INTENDENTE GARCIA	72.865.100-8
15	JUNTA DE VECINOS CHELIN	72.900.300-K

16	JUNTA DE VECINOS PID PID ALTO	65.126.240-2
17	JUNTA DE VECINOS PELDEHUE	73.920.300-7
18	JUNTA DE VECINOS PID PID	71.221.900-9
19	JUNTA DE VECINOS QUILQUICO	71.222000-7
20	JUNTA DE VECINOS 12 DE FEBRERO	72.862.500-7
21	CLUB DEPORTIVO COMERCIO	65.475.670-8
22	COMITÉ DE DAMAS BOMBEROS	82.832.200-1
23	JUNTA DE VECINOS GALVARINO RIVEROS	72.900.100-7
24	4ª COMPAÑÍA DE BOMBEROS	82.832.200-1
25	JUNTA DE VECINOS PEDRO MONTT 2º SECTOR	75.856.400-2
26	JUNTA DE VECINOS VILLA HURTADO	65.557.170-1
27	CONSEJO DE PASTORES	
28	CLUB DEPORTIVO LILLO	75.946.180-0
29	JUNTA DE VECINOS QUEL QUEL	73.337.100-5
30	6ª COMPAÑÍA BOMBEROS	82.832.200-1
32	JUNTA DE VECINOS GAMBOA ALTO	72.864.900-3
33	JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER	65.409.710-0
34	JUNTA DE VECINOS LINGUE	70.946.800-6
35	CLUB DEPORTIVO ARCO IRIS	71.208.500-2
36	JUNTA DE VECINOS LLAU LLAU	73.539.300-6
37	JUNTA DE VECINOS TEN TEN UNIDO	65.564.300-1
38	CRUZ ROJA	70.762.777-9
39	CLUB DE LEONES	70.897.300-6
40	ROTARY CLUB	73.956.900-1
41	JUNTA DE VECINOS NUEVA AURORA	65.572.730-2
42	5ª COMPAÑÍA DE BOMBEROS	82.832.200-1
43	C. DEPORTES CASTRO	65.374.100-6
44	JUNTA DE VECINO COÑICO	72.864.600-4
45	JUNTA DE VECINOS LLICALDAD	70.947.800-1
46	JUNTA DE VECINOS PEDRO MONTT 1ER.	72.865.000-1
47	JUNTA DE VECINOS JAVIERA CARRERA	72.900.500-2
48	JUNTA DE VECINOS LAUTARO	75.463.100-7
49	JUNTA DE VECINOS CURAHUE	72.864.800-7
50	3ª COMPAÑÍA BOMBEROS	82.832.200-1
51	JUNTA DE VECINOS TEN TEN	72.864.700-0
52	JUNTA DE VECINOS PUTEMUN	72.901.400-1
53	1ª C. BOMBEROS	82.832.200-1
54	JUNTA DE VECINOS JUAN SOLER	74.003.500-2
55	CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES	70.664.800-3
56	MODULO INSTITUCIONES E INFORMACIONES	

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las instituciones en la nómina referida no participan de ningún proceso de sorteo o postulación en las actividades referidas al Festival Costumbrista Chilote.

3.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, el contenido del presente decreto a las Direcciones, Departamentos u Oficinas involucradas en la organización del Festival Costumbrista Chilote y demás actividades similares, para los fines que sean pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/ISP/JMCA/duf
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Organizaciones Comunitarias
- Asesoría Jurídica
- Archivo